



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 155-2021-GRA/CR.

Huaraz, 23 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 014-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de Setiembre del 2021, la **Solicitud** de fecha 20 de Setiembre de 2021 suscrita por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba – Ancash, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)**"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, presentó vía virtual (WhatsApp) la Solicitud de fecha 20 de Setiembre de 2021, a Mesa de Partes del Consejo Regional, a través del cual **SOLICITA** a la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS**, Consejera Delegada del Consejo Regional, **PERMISO POR MOTIVOS DE SALUD** a la Sesión Extraordinaria programada para el día jueves 23 de Setiembre de 2021; y entre su fundamento textualmente señala: "(...) *mi persona se encuentra delicada de salud*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por haberme sometido a una cirugía de la vista por lo que no podrá asistir a dicha sesión por encontrarme en recuperación, por lo cual adjunto (en copia simple) el Certificado Médico expedido por el facultativo";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en su Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 23 de Setiembre** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta la Solicitud de fecha 20 de Setiembre de 2021 presentada por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, disponiendo su lectura; culminada ésta, la Consejera Delegada somete a votación la solicitud de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de permiso de la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, y su **JUSTIFICACIÓN** correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **Jueves 23 de Setiembre** del 2021, a través de la **Convocatoria N° 014-2021-SE-GRA-CR/CD**, por las razones expuestas en la Solicitud de fecha 20 de Setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA